



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NELSON GÓMEZ QUINTERO

**ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.**

RADICACIÓN: 20001 31 03005 2021 00297 00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud presentada por el accionante NELSÓN GÓMEZ QUINTERO, en la que manifiesta que desiste de la acción de tutela de la referencia, impetrada en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR y como quiera que tal acto es procedente de acuerdo a lo normado por el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 26 inciso 2º, este Despacho procederá a archivar el expediente tal y como lo indica la precitada norma. Por lo Expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento presentado por la parte accionante dentro de la acción de tutela promovida por NELSÓN GÓMEZ QUINTERO en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente acción de tutela.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquese a los interesados de esta acción, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

CMJ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52fae43f5fd3e6327f41f80bf6fc6fe63488f143d27bb5d7e22df161194773f2

Documento generado en 13/01/2022 03:00:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**